



Soledad, 22 DE FEBRERO DE 2021

Proceso	Filiación Extramatrimonial – Investigación de Paternidad
Demandante	ROSA ELENA HERNANDEZ OSPINO
Demandado	YASID PADILLA MERCADO hijo del finado, OSURIS ZENITH PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d) hermana del finado ALFONSO ENRIQUE PADILLA VILLAMIZAR y herederos indeterminados del finado GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d)
Radicado	08758 31 84 001 2020 00069 00

Informe secretarial: a su despacho el proceso referenciado con solicitud de la activa de ordenar el emplazamiento de la parte demandada,. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede en el cual la parte demandante manifiesta que no se le puede notificar a los demandados ya que la empresa de mensajería 472, señala que por la pandemia era lugar de difícil acceso siendo imposible notificarlos, por lo que solicita el emplazamiento de ellos.

Ahora bien, este despacho judicial al revisar los documentos que se aportan no logra apreciar constancia de entrega o devolución de la notificación personal realizada a los demandados en este asunto, constata que los mismos no se encuentran conformes a lo exigido en el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del CGP, por cuanto no se aportó la copia cotejada y sellada por la empresa de servicio postal de la comunicación aludida, documentos que en conjunto deberán ser incorporados al expediente, por lo anterior no se puede tener como válida la manifestación que realiza mediante escrito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: No acceder a lo solicitado por el extremo activo, en atención a los motivos consignados.

Segundo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 029 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ